



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 465/2025 DE FECHA 24 de enero de 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS DE GRANIZADA, HELADA, RIADA Y SEQUIA GESTIÓN 2025".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 465/2025
DE 24 DE ENERO DE 2025



"LEY MUNICIPAL DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS DE GRANIZADA, HELADA, RIADA Y SEQUÍA GESTIÓN 2025"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 8 párrafo II dispone que *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*.

El artículo 9 núm. 2) señala que son fines y funciones del Estado, *"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe"*.

Por su parte, el artículo 108 núm. 11) establece como deberes de las bolivianas y los bolivianos *"socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

El artículo 283 prevé: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

El artículo 407 núm. 4), señala como objetivos de la política de desarrollo rural integral *"Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros..."*.

➤ LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ."

El artículo 100 párrafo III, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para: *"5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)... 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."*

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ LEY N° 602 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE GESTIÓN DE RIESGOS.

El artículo 1 señala que la Ley "tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio - naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

El artículo 39 prevé que en el nivel municipal se puede declarar por una parte la:

1. **Emergencia Municipal.** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.
2. **Desastre Municipal.** Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención".

➤ DECRETO SUPREMO N° 2342 DE 29 DE ABRIL DE 2015.

El artículo 63 dispone que: "Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- a. Descripción general del área afectada;
- b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- c. Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia;
- g. Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia;
- h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada".

➤ LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

Declarar Emergencia Municipal por los fenómenos climatológicos de granizada, riada, helada y sequía que se desarrollan en la jurisdicción territorial del municipio de Llallagua, en.
"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



particular en los Ayllus Chullpa y Sikuya que afectaron los sembradíos de papa, maíz, trigo, arveja y cebada, además de caminos vecinales en 52 comunidades del Ayllu Chullpa y 21 comunidades del Ayllu Sikuya.

III. IUSTIFICACIÓN.

La crisis climática provocada por fenómenos naturales no es ajena al Municipio de Llallagua, toda vez que desde el 19 de noviembre de 2024 se han presentados diversos eventos en los Distritos Ayllu Chullpa y Ayllu Sikuya que afectaron los cultivos de hortalizas, además de provocar daños en viviendas, caminos vecinales y otros.

En efecto, en la señalada fecha, se suscitó una riada en el cabildo Janko Calani, comprensión del Ayllu Chullpa, afectando los cultivos de hortalizas sembradas a orillas del río Ventilla, las cuales fueron arrasadas afectándose los caminos vecinales y viviendas de las comunidades de Chocopatilla, Quisiquisi, Quinumayu, Janco Calani y Jachojo.

Entre el 02 y 05 de diciembre de 2024 se produjeron lluvias torrenciales y granizadas que afectaron la campaña agrícola 2024 y 2025, las cuales afectaron con mayor intensidad al Ayllu Sikuya, comunidades del cabildo Qollana. Estos fenómenos provocaron el arrastre del suelo agrícola afectando los cultivos de trigo, cebada, haba y papa, además de caminos y badenes.

En esa variedad de eventos adversos, también debemos citar que aproximadamente el 15 de diciembre de 2024 se presentó sequía sin la presencia de lluvias y en fechas 24 al 27 de diciembre de 2024 se presentó la helada dejando congelados los cultivos de papa en el Ayllu Chullpa principalmente en la manta Circuyo y Jiskanki, como también en comunidades del Ayllu Sikuya afectándose más del 80% de las parcelas de cultivos.

Continuando con la exposición de eventos climatológicos citados por la Encargada de la Unidad de Gestión de Riesgos, destacar que en fecha 31 de diciembre de 2024 se presentaron lluvias torrenciales y granizadas hasta las primeras horas del 01 de enero de 2025 afectando nuevamente los cultivos principalmente de comunidades del Ayllu Sikuya.

Los eventos descritos se encuentran plenamente corroborados por las inspecciones realizadas por la Encargada de la Unidad de Gestión de Riesgos conjuntamente con los Sub Alcaldes y autoridades originarias de los Ayllus Chullpa y Sikuya, verificándose los daños ocasionados por los fenómenos naturales de la granizada, riada, helada y sequía que afectaron los cultivos de papa, arveja, maíz, trigo y cebada, frutales, así como caminos vecinales que sufrieron destrozos o derrumbes.

Producto de las inspecciones se remitieron al área de gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, los respectivos Formularios de Evaluación de Daños, Análisis y Necesidades (EDAN), a fin de cumplir con los presupuestos establecidos por la Ley de Gestión de Riesgos.

Por otra parte, corresponde señalar que los Informe Técnico y Legal describen de una forma general el área afectada precisando que los daños protagonizados por la granizada, riada, helada y sequía afectaron a 52 comunidades del Ayllu Chullpa y 21 comunidades del Ayllu Sikuya.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Se advierte que la cantidad aproximada de familias afectadas por los desastres naturales alcanza a 2347, las que resultaron afectadas en sus cultivos de papa, maíz, trigo, arveja y cebada en un área de 1598,57 hectáreas lo cual representa un 85% del área cultivada en la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

Los datos señalados se encuentran reflejados en los siguientes cuadros:

COMUNIDADES AFECTADAS EN EL DISTRITO AYLLU SIKUYA POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS DE GRANIZADA, RIADA, HELADA Y SEQUÍA.

Cabildos	N°	Comunidades Afectadas	CULTIVOS AFECTADOS								Total Superficie Cultivada (Has)	Total Superficie Cultivos afectados (Has)			
			Papa		Maiz		Trigo		Arveja				Cebada		
			Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)	Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)	Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)	Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)			Superficie afectada en (ha)	Superficie Sembrada en (ha)	
Qollana	1	Coani	10,13	12,23									12,23	10,13	
	2	Villa Arbolitos	25,12	27,89	3,20	5,80						2,30	4,35	38,04	30,62
	3	Capunita	23,12	26,80	2,10	4,45						2,10	4,90	36,15	27,32
	4	Llucawaña	8,13	11,01	2,70	4,10								15,11	10,83
	5	Huaychojo	3,10	4,90	2,20	5,55								10,45	5,30
Churi Jilawi	6	Umiri	17,20	19,99	2,84	5,25			3,50	5,10			30,34	23,54	
	7	Condor Cuyo	14,42	16,93					4,35	7,10			24,03	18,77	
	8	Marcacunca	22,71	25,81					4,35	7,15	2,30	4,15	37,11	29,36	
	9	Jiripoco	2,12	4,80									4,80	2,12	
Jacha Jilawi	10	Sajsani	25,03	27,94					4,10	7,41	4,70	7,10	42,45	33,83	
	11	Incachallviri	13,48	15,92					5,15	7,95	2,20	4,50	28,37	20,83	
	12	Machaya Grande	12,14	14,12	8,20	12,10	6,40	9,30	10,15	13,35	2,70	4,10	52,97	39,59	
Pichoqollana	13	Machaya Cala	8,72	10,15	2,30	4,20	7,77	8,93	11,00	14,85	1,50	3,40	41,53	31,29	
	14	Yanga Yangani	9,18	12,56	7,25	8,10	10,42	12,32	14,15	16,30	2,40	4,20	53,48	43,40	
Jacha Sullkata	15	Uyuni	19,92	22,34	13,11	15,91	14,01	16,24	20,70	22,91	2,30	4,70	82,10	70,04	
Churi Sullkata	16	Ranchu Cucho			13,41	15,74	14,64	18,01	10,14	13,01			46,76	38,19	
	17	Chaqueni			13,74	16,24	13,20	15,80	18,00	21,01			53,05	44,94	
	18	Chaqueni "2"			7,21	9,80	6,90	10,48	8,96	11,14			31,42	23,07	
	19	Sacasaca			12,25	14,13	11,10	13,10	14,01	16,13			43,36	37,36	
Chiruchiru	20	Chiru Chiru			11,02	14,81	13,47	15,80	17,03	19,90			50,51	41,52	
	21	Rio Verde			10,30	12,56	15,03	17,92	13,95	15,82			46,30	39,28	
Total			214,52	253,39	98,79	123,59	112,94	137,90	138,09	164,42	8,90	16,40	780,56	621,33	

COMUNIDADES AFECTADAS EN EL DISTRITO AYLLU CHULLPA POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS DE GRANIZADA, RIADA, HELADA Y SEQUÍA.

Cabildos	N°	Comunidades	Cultivo	Superficie sembrada (Has)	Superficie Afectada (Has)	Porcentaje de daño (%)
Chayacari	1	Thiaje	Papa	21,17	18,71	88
	2	Sausiña	Papa	12,35	10,80	87

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



	3	Calamarca	Papa	22,80	20,30	89
	4	Ayonoma	Papa	21,62	18,50	86
	5	Chayacari	Papa	22,60	20,02	89
	6	Cochivillque	Papa	24,72	22,12	89
	7	Incamachacamarca	Papa	30,80	25,40	82
	8	Acopata	Papa	15,14	12,90	85
	9	Andavillque	Papa	20,50	17,20	84
Sauta	10	Chamaya	Papa	22,45	19,17	85
	11	Sauta	Papa	49,90	40,12	80
	12	Chojlluma	Papa	25,60	21,45	84
	13	Ventilla	Papa	15,50	12,47	80
Jiskanqui	14	Sol de Mayo	Papa	22,50	21,15	94
	15	Cumjasi	Papa	23,61	21,12	89
	16	Jiskanqui	Papa	31,14	29,02	93
	17	Falaucani	Papa	35,00	30,00	86
	18	Chacalacaña	Papa	27,90	24,00	86
	19	Chachacumani	Papa	28,44	26,12	92
	20	Camani	Papa	27,14	23,02	85
	21	Kulta (Cabildo Jiskanqui)	Papa	19,80	16,12	81
	22	Phiacala	Papa	23,12	20,04	87
Walqueri	23	Sevingani	Papa	30,45	25,10	82
	24	Walqueri	Papa	35,17	32,14	91
	25	K'ulta (cabildo walqueri)	Papa	27,90	25,01	90
	26	Huancarani	Papa	17,14	14,30	83
	27	Huaylluma	Papa	10,67	6,20	58
	28	Huayllapucro	Papa	7,01	5,03	72
Jachojo	29	Jachojo	Papa	40,80	33,27	82
	30	Pintata	Papa	5,13	4,70	92
	31	Quchuyo	Papa	6,14	3,80	62
	32	Victata (Cabildo Jachoyo)	Papa	8,20	3,85	47
	33	Saraque	Papa	9,54	3,12	33
Circuyo	34	Victata (Cabildo Circuyo)	Papa	22,97	20,12	88
	35	Chiuta	Papa	15,90	12,30	77
	36	Wichocullo	Papa	25,30	22,80	90
	37	Quitarijani	Papa	11,13	9,10	82
	38	Kuchuri	Papa	28,13	26,81	95
	39	Irupampa	Papa	17,90	14,80	83
	40	Circuyo	Papa	28,56	24,20	85
	41	Quisiquisi	Papa	24,82	21,30	86
Janko Calani	42	Catiri	Papa	18,93	15,14	80
	43	Asahuani	Papa	23,92	20,12	84
	44	Llapallapa	Papa	18,18	15,14	83
	45	Quinuamayo	Papa	16,80	13,40	80
	46	Chocopatilla	Papa	16,80	14,30	85
	47	Janko Calani	Papa	27,90	23,12	83
	48	Viluyo	Papa	32,80	29,50	90
Llallagua	49	Navidad	Papa	20,34	16,14	79
	50	Llallagueta	Papa	21,92	17,25	79
	51	Ch'illiguani	Papa	21,80	19,30	89
	52	Nequeuta	Papa	19,80	16,13	81
Porcentaje de daño				1155,85	977,24	85

Finalmente, en relación a la Ejecución Presupuestaria en el marco de desastres y emergencias, se debe destacar que los recursos presupuestados en el POA 2025 y que alcanzan a Bs. 200.000,00.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) serán ejecutados para beneficio de las comunidades objeto de declaratoria de emergencia municipal, por consiguiente, la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo del Municipio de Llallagua deberá gestionar los recursos económicos para atender las necesidades de las familias afectadas merced a los desastres descritos en el Informe Técnico, fundamentalmente

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



para coadyuvar en la reposición de los productos que no se encuentran dentro de la cobertura del Seguro Agrario.

Se debe destacar que la magnitud de los daños sufridos como consecuencia de los fenómenos climatológicos ameritan la declaratoria de emergencia municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Llallagua para mantener un estado de alerta permanente que nos permita enfrentar cualquier contingencia ejecutando los protocolos de coordinación e intervención, por lo que, corresponde al Concejo Municipal sancionar una Ley Autonómica Municipal que declare emergencia municipal al municipio de Llallagua, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DECRETA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR LOS EVENTOS CLIMATOLÓGICOS DE GRANIZADA, HELADA, RIADA Y SEQUÍA GESTIÓN 2025”.

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, declarar Emergencia Municipal al Municipio de Llallagua con prioridad a las comunidades afectadas de los Distritos Ayllu Chullpa y Ayllu Sikuya merced a las consecuencias de los fenómenos naturales de granizada, helada, riada y sequía gestión 2025.

Artículo 2. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las acciones y gestiones correspondientes para lograr la recuperación y rehabilitación de las áreas afectadas por los fenómenos naturales, en coordinación con los comunarios afectados aplicando para ello el Plan de Contingencia que corresponda.

Artículo 3. (DE LAS CONTRATACIONES POR DESASTRE Y/O EMERGENCIA).- Se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar las contrataciones bajo la modalidad de contratación por desastre y/o emergencia previstas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, además de efectuar las modificaciones presupuestarias y acciones que la situación lo permita.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Autonómica Municipal al Viceministerio de Defensa Civil – Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia y Gobierno Autónomo Departamental de Potosí conforme disposiciones legales en vigencia.

SEGUNDA. El Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia